

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; Profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular y Representante Legal, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No 15/2021

"CONTRATACION DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL. AÑO 2021"

ORIGEN DE FONDOS: GOES

LP- 02-2021

PERÍODO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

CONTRATISTA: O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; Profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular y Representante Legal, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; Poder por medio del cual faculta, a María Lilian López Aguilar para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente, y c) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** y **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Titular y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; Profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular y Representante Legal, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Constitución de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, inscrita al número VEINTITRES del libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS, del folio doscientos treinta y ocho al doscientos sesenta y cuatro, del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en la cual se autorizó la modificación del pacto social, en todas las cláusulas que se juzgue necesario para adecuarlos las nuevas disposiciones del Código de Comercio. Conteniendo esta modificación, de forma íntegra todas las cláusulas que rige actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO de folio treinta y cuatro al folio cuarenta y tres del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil once, en la cual consta: que la denominación, la naturaleza, la nacionalidad, y el domicilio es como se ha dicho, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad y la representación legal, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y a su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios, y un solo suplente, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director suplente, quienes serán nombrados para períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; y c) Credencial de Elección del Administrador Único Titular, de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, extendida por la señora Rosa Mimma Jiménez de Fuentes, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de abril de dos mil diecinueve al número

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; Profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular y Representante Legal, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades. De la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada a las nueve horas del uno de abril de dos mil diecinueve, se eligió al otorgante señor José Omar Fuentes Merlos como Administrador Único Titular para el periodo comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil diecinueve al quince de junio de dos mil veinticuatro; y que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Licitación Pública número DOS - DOS MIL VEINTIUNO, denominado CONTRATACION DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL. AÑO 2021, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a suministrar los servicios de limpieza para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, detalladas en la Sección IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases de licitación; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS- de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, documento base de Licitación Pública DOS – DOS MIL VEINTIUNO; Oferta de fecha veintiséis de noviembre dos mil veinte; Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Las entregas serán realizadas durante el plazo y en la forma establecidas en el presente contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos provenientes del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; Profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular y Representante Legal, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a EL Contratista la cantidad de hasta **CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 117,140.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en **DIEZ** cuotas de **ONCE MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,714.00) IVA INCLUIDO**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Si por alguna razón o circunstancias El Contratista no brindara de forma completa los servicios descritos y adjudicados sobre la base de lo requerido en la Sección IV "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL CONTRATANTE" de las bases de licitación, facturara únicamente los servicios brindados. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato comprende del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la LACAP, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la Licitación Pública DOS – DOS MIL VEINTIUNO; **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de inicio del período contractual y deberá exceder sesenta (60) días posteriores a la finalización del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Contratante, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; Profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular y Representante Legal, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato Norma Estela Torres de Hernández, Coordinadora de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y la instrucción de Junta Directiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER de solicitar a **EL CONTRATISTA** las solvencias de seguridad social y previsional, entre otras, específicamente del personal que sea asignado al Instituto, con una periodicidad mensual, según el Art. 26 del RELACAP, para asegurar el goce de los derechos laborales, **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "**El Contratante**" la correspondiente resolución, debiendo "**El Contratista**" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique "**El Contratante**" y formará parte integral de este contrato; **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir "**El Contratante**" la correspondiente resolución de prórroga; **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; Profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular y Representante Legal, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin; **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** A) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. B) **“El Contratista** deberá presentar a **“El Contratante”** las solvencias de seguridad social y previsional, entre otras, específicamente del personal que sea asignado al Instituto, con una periodicidad mensual, juntamente con la planilla de pago del mes anterior, para asegurar el goce de los derechos laborales; **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición;

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; Profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular y Representante Legal, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: El incumplimiento por parte del Contratista a los aspectos técnicos establecidos en los Documentos Contractuales correspondientes, será penalizado según lo establece la LACAP.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a El Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda;

XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes nombrarán un representante para llegar a un Arreglo Directo, si una vez agotado este recurso el litigio o controversia persiste, ambas partes se someterán a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Arrendante, El Arrendatario nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Arrendante, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Arrendante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "El Contratante" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **Contratista**, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **El Contratante**;

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo, a la Constitución de la República, a la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato;

XIX) NOTIFICACIONES: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: n.torres@isdemu.gob.sv, y blanca.valladares@isdemu.gob.sv, a través de la Administradora de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; Profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Titular y Representante Legal, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Contrato, y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]
[REDACTED]; y teléfonos: [REDACTED]
[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED] a través del señor Ricardo Rodríguez Díaz. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a día uno del mes de marzo de dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

José Omar Fuentes Merlos
El contratista